



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

LXIII LEGISLATURA

ACUSE D.D. D.

Oficio 9144

Expediente 9.0

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 15 de junio de 2017

**Ciudadano Licenciado  
Miguel Márquez Márquez  
Gobernador del Estado  
Presente.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
16 JUN 2017 16:11:11  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **194**, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos Tercero y Cuarto del Decreto número 106, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, segunda parte, de fecha 1 de julio de 2016.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente  
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

  
**Diputada Angélica Casillas Martínez  
Primera Secretaria**

  
**Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya  
Segundo Secretario**

h 12:31



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 194

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos Tercero y Cuarto del Decreto número 106, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, segunda parte, de fecha 1 de julio de 2016, para quedar en los siguientes términos:

*«Condiciones de la...»*

**Artículo Tercero.** La enajenación del bien inmueble conocido Estacionamiento «Estrella», se realizará en subasta pública, considerando como precio de salida la cantidad de \$132'000,000.00 (ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 m.n.).

La citada enajenación se sujetará en lo conducente a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a lo establecido en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, debiendo entregarse al momento de la operación la totalidad del precio pactado.

*Plazo para ejercer ...»*

**Artículo Cuarto.** La presente autorización deberá ser ejercida a más tardar el 1 de noviembre de 2017.»

**Transitorio**

*Inicio de vigencia*

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 15 DE JUNIO DE 2017

DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA  
Presidente

DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO  
Vicepresidente

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ  
Primera Secretaria

DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA  
segundo secretario